



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

RJ

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO Nº 628

ANTOFAGASTA, 12 JUL. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio CDEA N° 45, de 24 de junio de 2013, del Centro de Desarrollo Energético Antofagasta, se ha solicitado la oficialización del Convenio Específico de Colaboración, suscrito entre Ingenostrum Chile SpA y Centro de Desarrollo Energético Universidad de Antofagasta, denominado "Estaciones Meteorológicas y Campaña de Medición de Recurso Solar".

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALÍZASE el Convenio Específico de Colaboración, suscrito entre Ingenostrum Chile SpA y Centro de Desarrollo Energético Universidad de Antofagasta, denominado "Estaciones Meteorológicas y Campaña de Medición de Recurso Solar" cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INGENOSTRUM CHILE SPA

Y

CENTRO DE DESARROLLO ENERGÉTICO ANTOFAGASTA

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

ESTACIONES METEOROLÓGICAS y CAMPAÑA DE MEDICIÓN DE RECURSO SOLAR

En Antofagasta, a 23 de Mayo del año 2013, entre **INGENOSTRUM CHILE SpA**, de Giro Obras y servicios De Ingeniería de Energías Renovables y Exportación, Rol Único Tributario N° 76.158.902-4, en adelante "INGENOSTRUM" representada por su Gerente General, don **JOSE DOMINGO MARTINEZ GUIRADO**, cédula nacional de identidad N° 23.777.972-K, ambos domiciliado en la ciudad de Santiago, Av. Nueva Tajamar 481, edif. Torre Sur oficina 2004, por una parte y por la otra, el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta – CDEA-UA, en adelante "CDEA-UA", representada por don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cedula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta, Avenida Angamos N° 0601, se ha convenido el siguiente Convenio General de Cooperación.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 09 de Octubre del año 2012, **INGENOSTRUM CHILE SPA** y el **CDEA-UA**, suscribieron un **Convenio General** (en adelante "el Convenio") de Cooperación Tecnológica en el campo de la energía, proyectos energéticos, formación técnica y universitaria, y de todos aquellos aspectos que permitan que el conocimiento y el desarrollo tecnológico logrado en los proyectos energéticos de **INGENOSTRUM** impulsen el desarrollo de Chile, con el interés por ambas partes de estrechar relaciones elaborando iniciativas y proyectos de mutua conveniencia en el área de energía.

2. Que en el considerando TERCERO del citado Convenio, y entre los objetivos estratégicos de INGENOSTRUM en lo que a energía se refiere, se incluyen:
 - (ii) *Evaluar con precisión el recurso solar existente en los emplazamientos elegidos para la realización de los proyectos actualmente en desarrollo, de forma que se pueda optimizar el diseño de las instalaciones y la predictibilidad de la producción generada por el parque fotovoltaico.*
 - (iii) *Desarrollo de un sistema de pronóstico y previsión de la irradiación y producción del parque FV, conforme a las necesidades del sistema eléctrico, de forma que se garantice el despacho de energía conforme a un programa establecido*
3. Que incluido en el punto Segundo – ALCANCES de los acuerdos incluidos en el Convenio se incluye el objetivo de desarrollar las actividades de:
 - 7-*Realización de mediciones en campo y análisis de datos de las estaciones meteorológicas instaladas por INGENOSTRUM.*
 - 8-*Participar en la identificación de parámetros climatológicos y de diseño de planta determinantes en los algoritmos de pronóstico de la irradiación y la producción de las plantas de generación fotovoltaicas.*
4. Que incluido en el punto Quinto de los acuerdos del Convenio se establece que la realización de las actividades objeto del se concretará a través de la suscripción de Convenios Específicos o Acuerdos Especiales, en los que se deberá estipular los objetivos específicos, plazos, obligaciones, aportes y/o financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.
5. Que INGENOSTRUM ha realizado durante el pasado año 2012 la instalación de tres estaciones meteorológicas, comenzando desde el pasado 4 de julio 2012 una campaña de medición de recurso solar y otras variables meteorológicas, y cuyo objeto es el análisis del recurso disponible para la generación de energía eléctrica a partir de sol en las zona donde se localizan los proyectos en desarrollo de INGENOSTRUM.
 - Para la realización de la prospección se ha tenido en cuenta:
 - Las diferentes bases de datos de irradiancia disponibles que combinan algoritmos basados en imágenes satelitales y/o estaciones terrestres de medición.
 - Informes de una consultora externa independiente.
 - Estaciones meteorológicas instaladas por Ingenostrum en la zona con el fin de tener datos propios sobre los niveles de recurso solar medidos *in-situ*. Dichos datos recogidos de las estaciones meteorológicas se adjuntan en este documento

Conforme lo anterior y formando parte del presente **Convenio Específico**, las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO.

INGENOSTRUM y el CDEA-UA, suscriben el presente **Convenio Específico de Colaboración**, dentro del ámbito del Convenio General de Cooperación Tecnológica ya firmado con anterioridad por las Partes, comprometiéndose a colaborar mutuamente durante la campaña de medición de recurso solar descrita anteriormente en el considerando quinto, y que actualmente está desarrollando INGENOSTRUM, así como a definir los objetivos y líneas de acción de interés común y a identificar las diferentes tareas a realizar.

SEGUNDO: ALCANCES.

Con esta finalidad, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

Por parte de INGENOSTRUM:

- a. Facilitar todos los datos de localización de las tres estaciones meteorológicas instaladas, así como facilitar la documentación técnica de los equipos que las componen y manuales de operación.
- b. Coordinar junto con el CDEA-UA (con la suficiente antelación), el calendario de actuaciones periódicas a realizar en campo, para lo cual INGENOSTRUM facilitará el acceso del personal técnico del CDEA-UA a las diferentes estaciones:
 - Extracción mensual desde el Data-logger de la data acumulada de cada estación.
 - Comprobación de parámetros de funcionamiento de los diferentes equipos que componen las estaciones, y realizar los ajustes que sean necesarios.
 - Limpieza de los sensores de cada estación, para garantizar su correcto funcionamiento.
- c. Facilitar al CDEA-UA los informes de data acumulados en cada estación durante toda la campaña de medición de recurso, una vez tratados los datos recopilados en campo y homogeneizados para filtra errores de comunicaciones u otro tipo, así como los comparativos que se realicen con respecto a la información disponible de otras estaciones o a los informes realizados por consultores independientes de reconocido prestigio.
- d. Colaborar con el CDEA-UA poniendo en común programas de trabajo para la identificación de parámetros climatológicos, que junto a los parámetros de diseño de las plantas fotovoltaicas puedan ayudar a determinar los algoritmos de pronóstico de la irradiación y la producción de las plantas de generación fotovoltaicas. Se compartirán los avances que puedan avanzarse en el desarrollo de un sistema de pronóstico y previsión de la irradiación y producción del parque FV.

Por parte del CDEA-UA:

- e. Colaborar durante toda la campaña de medición de recurso comprometiéndose a realizar sus mejores esfuerzos para aportar personal técnico disponible que pueda encargarse de realizar las labores periódicas descritas en el punto b) anterior, coordinándose para ello con INGENOSTRUM.
- f. Acatar la programación y procedimientos de operación establecidos por INGENOSTRUM, así como los procedimientos de Seguridad que se establezcan, debiendo el personal del CDEA-UA cumplirlos con estricta rigurosidad e informar a INGENOSTRUM de cualquier anomalía o incidente producido, inmediatamente después de haber ocurrido.
- g. Cumplimentar un protocolo de operaciones, en cada una de las actuaciones que se realizarán en campo. A tal efecto INGENOSTRUM creará el formulario tipo conteniendo todas las comprobaciones y ajustes necesarios para cada actuación y lo enviará al CDEA-UA para que su personal lo utilice en cada visita a las estaciones.
- h. Tras cada visita a terreno, el CDEA-UA se compromete a enviar, en un plazo máximo de 5 días posterior al día de las actuaciones en campo, el archivo con la data extraída de cada data-logger, junto con el Formulario de operaciones cumplimentado para cada una de las estaciones visitadas, así como con las fotografías correspondientes u otra información que pudiera acompañar al formulario.
- i. Informar a INGENOSTRUM de cualquier anomalía detectada en las estaciones meteorológicas visitadas, ya sea por funcionamiento incorrecto de alguno de los equipos que lo integran, como de cualquier detalle que pudiera denotar actos de intento de vandalismo, fenómenos meteorológicos, o cualquier otro efecto que pudiera representar un riesgo presente o futuro para la integridad de los elementos y equipos que conforman la estación meteorológica completa.
- j. Consensuar con departamento de INGENOSTRUM cualquier tipo de informe que pueda emitir públicamente el CDEA-UA en cuanto a análisis de recurso que haya utilizado la data acumulada en las estaciones de INGENOSTRUM. Asimismo, el CDEA-UA se compromete a contar con la participación de INGENOSTRUM en la divulgación pública de este tipo de estudios o informes sobre análisis de recurso solar.
- k. Colaborar con INGENOSTRUM en programas de trabajo para la identificación de parámetros climatológicos, que puedan ayudar a determinar los algoritmos de pronóstico de la irradiación y la producción de las plantas. Aportar antecedentes y resultados de otros estudios de este tipo a los que pueda tener acceso el CDEA-UA, en la medida de que lo permita el carácter de confidencialidad que pudiera ser aplicable a dicha información.

TERCERO: CAMPO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

INGENOSTRUM y el CDEA-UA cooperarán mutuamente y en forma amplia en temas citados en los acápite precedentes detallados en este Convenio Específico, en las especialidades que competen a cada Organismo, de acuerdo a las normas internas aplicables a cada uno, durante la vigencia del presente Convenio Específico.

CUARTO: COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

En los casos que corresponda, el CDEA-UA a través de su Director, e INGENOSTRUM, a través de su representante chileno, o bien las personas o Unidades que ambos pudieran designar a tal efecto, podrán interactuar en forma conjunta en los trabajos de terreno y gabinete.

En cuanto a la coordinación para los desplazamientos a terreno, Ingenostrum viabilizará los costos de transporte, combustible, colación y otros que sean necesarios en cada uno de las visitas, según revisión entre las partes, las cuales sean programadas con anterioridad para la visita de las estaciones.

CDEA-UA informará a INGENOSTRUM sobre la estimación de gastos a compartir para cada visita, así como de los datos de la cuenta bancaria para que INGENOSTRUM pueda realizar su parte de aportación, bien sea a priori en concepto de anticipo de fondos, o bien a posteriori de la visita, una vez rendidos todos los gastos por el personal que realizó la visita.

Ambas partes deberán consensuar la fecha de cada una de las actuaciones con la suficiente antelación, de forma que el CDEA-UA pueda coordinar la reserva de disponibilidad de personal técnico, así como de vehículos oficiales de la Universidad.

Asimismo, ambas partes se deberán comunicar con rapidez cualquier cambio que pudiera afectar a la programación de las visitas que se programen conjuntamente entre ambas partes, para poder coordinar los cambios de reservas de hoteles, vuelos, vehículos, o cualquier otro detalle de la agenda programada.

QUINTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Los profesionales de ambos organismos asociados a las diversas actividades patrocinadas se acogerán a las normas internas que rigen en el Organismo contraparte, durante la permanencia en ellos en las dependencias de estas Instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, este Convenio no implica la existencia de vínculo laboral ni de dependencia alguna entre el personal de los respectivos organismos, atendido que se trata de un convenio regido por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser asimilado a un Contrato de Trabajo.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Toda la información resultante del desarrollo y con ocasión de los proyectos o actividades específicas que se realicen entre INGENOSTRUM CHILE SPA y el CDEA-UA, será considerada Información Reservada o Confidencial, por lo que su uso y divulgación necesitará de la aprobación en términos formales y explícitos de la contraparte.

Las partes acuerdan que, INGENOSTRUM mantendrá en todo momento la propiedad industrial de todos los equipamientos que componen las estaciones meteorológicas instaladas, así como la propiedad intelectual sobre toda la data recogida por las mismas.

Respecto de la información resultante del desarrollo y ejecución de proyectos o actividades que pudieran desarrollar conjuntamente las Partes, en su momento se consensuarán y las fórmulas que regulen las protecciones o patentes que sean necesarias para resguardar dicha información, las condiciones, propiedad, porcentajes u otros aspectos referentes a ella.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial los asuntos que se discutan durante las reuniones de trabajo, visitas a las dependencias, y en general toda aquella información a la que las partes tengan acceso en virtud del desarrollo de este Convenio, y que se identifique como confidencial al momento de su revelación. La obligación de confidencialidad estará vigente por el período que se acuerde entre las partes para la materia específica revelada o por el término de tres años a partir de que la respectiva información confidencial se revele.

Para tal efecto, cada Parte adoptará los resguardos correspondientes para que el personal de su dependencia conozca y dé cumplimiento a esta obligación de confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento de esta obligación por parte del personal será asumido y de responsabilidad de la Parte respectiva.

Cualquier información pública, sean estas difusión de noticias, anuncios públicos o publicidad concerniente a cualquier asunto relacionado con este Convenio, o que se origine en el marco de este documento, estará sujeta a la aprobación expresa de la Parte correspondiente.

OCTAVO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

Para propósitos de coordinación de las actividades que tengan relación con el presente Convenio, y en especial la elaboración y firma de los Convenios Específicos que definan estas actividades, el CDEA-UA designa al Director del Centro, en tanto INGENOSTRUM CHILE SPA designa al Director General de INGENOSTRUM CHILE SPA.

Los Coordinadores deberán dar una cuenta trimestral a sus respectivas jefaturas y se reunirán al menos una vez cada semestre, de modo de producir una propuesta de trabajo para el período posterior a cada reunión. Sin perjuicio de lo anterior, tanto INGENOSTRUM como CDEA-UA podrán presentar nuevas propuestas en cualquier momento del año, siendo estas evaluadas por las partes, y ejecutadas según sus méritos.

Cualquier diferencia o duda que nazca de la interpretación y/o ejecución del Convenio será resuelta en forma conjunta por el Director de CDEA-UA y el Director de INGENOSTRUM CHILE SPA. Su fallo será inapelable.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, a contar de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente cada año. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este instrumento mediante aviso escrito dado con 60 días de anticipación a la fecha de término efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades en ejecución podrán continuarse hasta su término y bajo las condiciones pactadas.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería del Representante de INGENOSTRUM, Don José Domingo Martínez, consta de la escritura pública de fecha 21 de Julio del año 2011, otorgada en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, de Eduardo Avello Concha.

La personería del Señor. Luis Alberto Loyola para representar al CDEA-UA, designado según Decreto Supremo de Educación N°332 de año 2010.


El presente Convenio de Colaboración Mutua se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales para los efectos de este convenio fijan su residencia en la ciudad de Santiago de Chile.

Firman para su constancia:

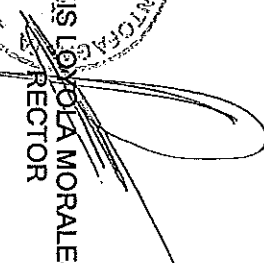
Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Jose Domingo Martinez, Director General Ingenostrum Chile Spa.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
MARGARITA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
LMM/SB/EDP/CMD/S/MVR/bv



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Centro de Desarrollo Energético Antofagasta